

RESPONSABILIDADES POLITICAS  
=====

Número de orden de archivo 4

E X P E D I E N T E número 2.800

C O N T R A:

CANDIDA ABADIAS CAVERO

D E L I T O:

AUXILIO A LA REBELION

DE BARBASTRO

(HUESCA)



AUDIENCIA PROVINCIAL

# Responsabilidades Políticas

≡ HUESCA ≡

Expediente núm. 2.800

CONTRA Cándida Abaidas Cervero.

DE Barbastro ( Huesca )

JUZGADO INSTRUCTOR DE Barbastro

SE INICIA EL EXPEDIENTE EL 6 DE Septiembre DE 1944

FALLADO EL        DE        DE 19

AUDIENCIA PROVINCIAL

Responsabilidades Políticas

HUESCA

Expediente núm. 1000

CONTRA

DE

JURADO INSTRUCTOR DE

SE INICIA EL EXPEDIENTE EL

DE

**CAPITANIA GENERAL**

de la 5.<sup>a</sup> Región Militar

SECCION JUSTICIA

JUZGADO EJECUCIONES

Huesca

6572  
K

2587

*Cuidado Abadía*

*Canero*

Ilmo. Sr.

A los efectos prevenidos en la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939, tengo el honor de remitir a V. I. testimonio de la resolución recaída en el procedimiento instruido contra el individuo anotado al margen, rogándole se digne acusarme recibo del mismo para constancia en las actuaciones.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Huesca 6 de Mayo de 1942.

**El Juez de Ejecuciones,**

6-5-42

*[Handwritten signature]*  


Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas.

ZARAGOZA

1777

Carretera de Alcañiz

Carretera

Plan 2

Los planes previos en la ley  
de Responsabilidades Politicas de 9 de  
Febrero de 1939, como el honor de comi-  
tu a V. I. testimonio de la resolucion re-  
caida en el procedimiento iniciado con-  
tra el individuo anotado al margen, tocan  
debe ser digno asimismo recibir del mismo  
para constancia en las actuaciones.

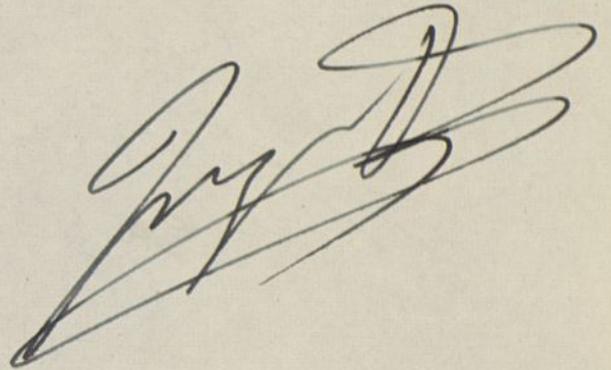
Los señores V. I. muchos años  
luzes de los meses de Mayo de 1942  
El Jefe de Seccion,

*[Faint circular stamp and illegible handwritten signature]*

DILIGENCIA

Doy cuenta al Tribunal de la anterior comunicaci3n juntamente con el testimonio de sentencia.

Huesca Quinta y uno de Agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro



PROVIDENCIA

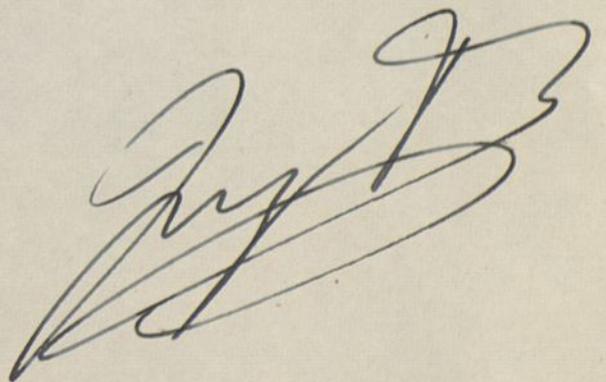
Huesca Quinta y uno de Agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro

S. S.

Quintero  
de Hita

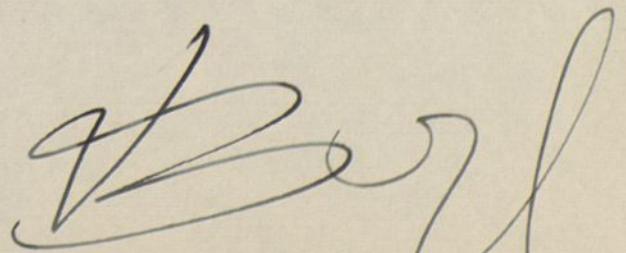
Dada cuenta, pase el anterior testimonio de sentencia al Ministerio Fiscal a efectos de informe.

Lo acordaron los S. S. del margen y firma el Sr. Presidente, certificado.

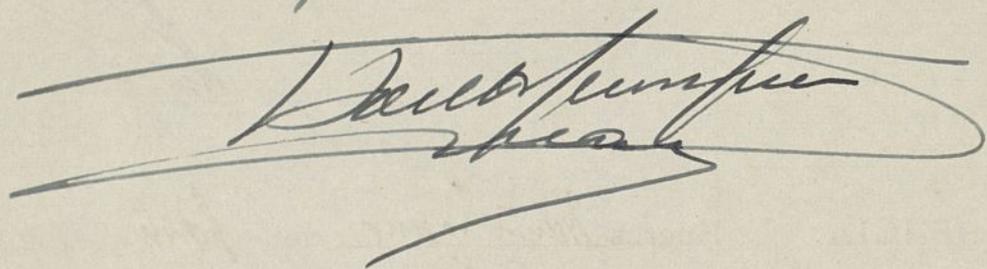


DILIGENCIA

Con la misma fecha se cumple lo anteriormente ordenado, certificado.



Fiscal utimo procedu-  
to inesar contra Candida  
afadia, el oportuno Expedien-  
te de Responsabilidad Policia.  
Huesca 5<sup>o</sup> Septiembre 1944.

A highly stylized, cursive handwritten signature in black ink, consisting of several sweeping, interconnected lines.

PROVIDENCIA

Huesca seis de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro

S. S.

Presidente de Castro

Por recibida la anterior comunicación, con la que se formará el oportuno expediente y de la que se acusará recibo, y el testimonio de la sentencia recaída con el sumarísimo de urgencia número 830-39 contra Cándida Abadías Caveró por delito de auxilio a la rebelión remítase con oficio al Sr. Juez de Instrucción de Barbastro de acuerdo con el informe del Ministerio Fiscal a los fines determinados en el artículo 53 y demás pertinentes de la Ley de 9 de Febrero de 1939 y la de 19 de Febrero de 1942.

Dése cuenta al Tribunal Nacional y remítase ficha al Registro de Responsables Políticos.

Lo acordaron los S. S. del margen y rubrica el Sr. Presidente, certifico.

[Handwritten signature]

DILIGENCIA

Seguidamente quedó cumplido lo anteriormente ordenado, certifico.

[Handwritten signature]

NOTIFICACION

M. V. Fiscal

Arriquite die 7

J. Franche presidente

Arma de que certifico,

anterior, por lectura íntegra y...

*[Handwritten signatures]*

# REGISTRO DE RESPONSABLES POLITICOS

Recibida nota de responsabilidad política de Cándida Abadías Caveró.....

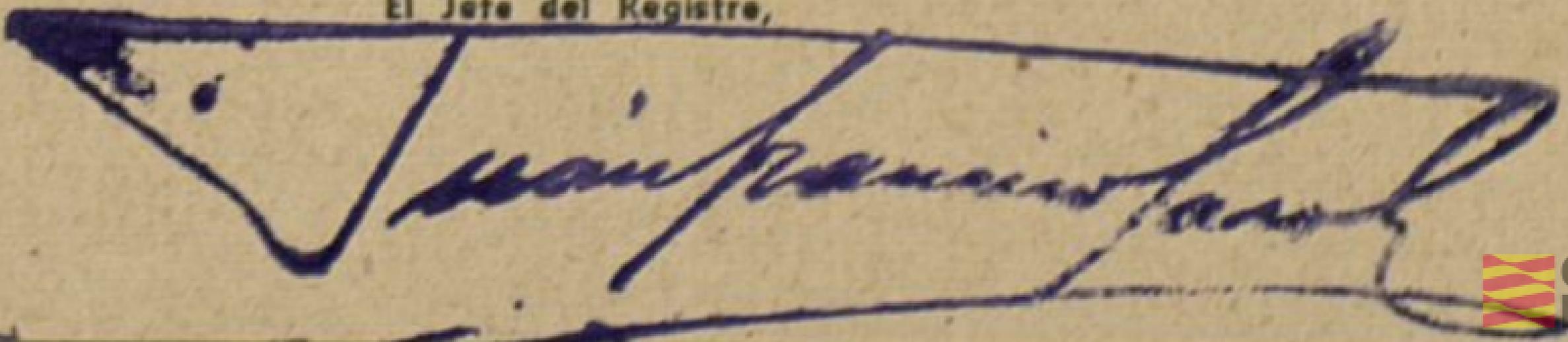
MINISTERIO DE JUSTICIA  
DIRECCION GENERAL DE PRISIONES

Juzgado de Barbastro..... Audiencia de Huesca nº 2.800

**ENTRADA**

El Jefe del Registro,

13 SEP 1944



Registro Central Responsables  
**POLITICOS**



6

JUZGADO INSTRUCTOR  
DE  
RESPONSABILIDADES POLITICAS  
DE

BARBASTRO

Expte. n.º 2800 de la Audiencia  
y 449 del Juzgado

Contra  
Candida Abadias Cavero

vecino de

Ilmo. Sr.:

Tengo el honor de participar a V. I. que con esta fecha y en virtud de la orden de proceder de fecha siete de los corrientes, y testimonio de la sentencia del Consejo de Guerra, he procedido a la iniciación del expediente de Responsabilidades Políticas contra el individuo anotado al margen y números que también se expresan.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Barbastro 9 de Septbre. de 1944.

El Juez Instructor,



Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de  
HUESCA

JUZGADO INSTRUCTOR  
de  
RESPONSABILIDADES POLITICAS  
de

Ilmo. Sr.:

Tengo el honor de participar a V. A. que con esta fecha y en virtud de la orden de proceder de [illegible] y testimonio de la sentencia del Consejo de Guerra, he procedido a la incoación del expediente de Responsabilidades Políticas contra el [illegible] y uno anexo al margen y [illegible] los que también se expresan. Dios guarde a V. A. muchos años. [illegible] de [illegible] de 194 [illegible]. El juez instructor,

*[Handwritten signature]*

Expte. n.º [illegible] de la Audiencia  
del Juzgado  
contra  
[illegible]  
[illegible]

Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de  
HUESCA

# Juzgado Instructor de Responsabilidades Políticas de

*Barbastro*

9.630

Expediente n.º *2800* de la Audiencia.

48

Idem n.º *249* del Juzgado.

CONTRA

*Candida Abadía Casero*

Vecino de

*Barbastro*

Activo de *[Handwritten]*

*[Handwritten signature]*  
COMIENZO

Expediente n.º *[Handwritten]* de la Audiencia  
del Juzgado de lo Penal n.º *[Handwritten]*

*[Handwritten signature]*  
de

Juzgado Instructor de Responsabilidades Políticas



AUDIENCIA PROVINCIAL

RESPONSABILIDADES POLITICAS

PRESIDENCIA

HUESCA

6

Por estimarse es de la competencia de este Tribunal, remito a V. S. testimonio literal de información relativa a D. Cándida Abadías Caverro, vecina de Barbastro.

Expediente núm. 2.800

Para que proceda a instruir con toda actividad el expediente prevenido en el art. 44 sus concordantes del Capítulo III y de la Ley de 9 de Febrero de 1939 y la de 19 de Febrero de 1942.

De la presente y documentación que se acompaña, me acusará recibo.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Huesca 6 de Septiembre de 1944



Jose Luis Durán

Sr. Juez de Instrucción de Barbastro

PROVINCIA DE ARAGON

RESPONSABILIDAD POLITICA

Artículo 10

Artículo 11

Artículo 12

El presente es un documento de carácter confidencial y su contenido no debe ser divulgado a terceros sin el consentimiento expreso de la persona o personas a quienes se refiere.

El presente es un documento de carácter confidencial y su contenido no debe ser divulgado a terceros sin el consentimiento expreso de la persona o personas a quienes se refiere.

El presente es un documento de carácter confidencial y su contenido no debe ser divulgado a terceros sin el consentimiento expreso de la persona o personas a quienes se refiere.

CASIMIRO CLAVO ALQUERAR, soldado del Regimiento Infantería Valladolid núm. 20, Secretario del procedimiento Sumarísimo de Urgencia número 830-39 seguido contra CANDIDA ABADIAS CAVERO, y otros, del que es Juez Especial para los tramites de ejecución el Tte. sde Artillería don Juan Pellejero Pellejero.

CERTIFICO: que en el citado procedimiento y a los folios que se indican obran las siguientes actuaciones:

AL FOLIO 65.- "SENTENCIA - En la Plaza de Barbastro a veintiseis de mayo de mil novecientos treinta y nueve.- Año de la Victoria.- Reunido el Consejo de Guerra permanente número dos, para ver y fallar la Causa número 830-39 por el procedimiento sumarísimo de Urgencia contra los procesados CANDIDA ABADIAS CAVERO y cinco mas, por el supuesto delito de rebelion militar.- Oido el Ministerio Fiscal, la Defensa, presentes los procesados y RESOLVIENDO; que son hechos que el Consejo estima como probados y admite como ciertos, que el procesado CANDIDA ABADIAS CAVERO, de pésima conducta e informes, y malos antecedentes excitaba al crimen, asistía a todas las manifestaciones y actos de propaganda marxista, era la única que vestía trajes con los colores de la FAI, llevando corseaje y machete de la Guardia Civil, insultaba publicamente a las personas de derechas, llamaba a las fascistas, y diciendo que había que terminar con todos ellos, a un señor de derechas que fué mas tarde asesinado le dijo: "un vive Vd., granaja", insultó al Brigada de la Guardia Civil aconsejaba a un hijo suyo miliciano con los rojos que matara y sobase igual que sus tíos (hermanos de ella) desvalijó y saqueó una Iglesia llevando en su profanacion a hacer en ella jabon para los milicianos y mató allí mismo un cerdo, manifestaba que no había que dejar ni un cara no un fascista, comentaba con gran satisfacción los nombres de los derechistas que iban a ser asesinados, y se regocijaba publicamente de los que habían matado, ponía en conocimiento del comité cuanto hacían los elementos de derechas; siendo, según informe de la Falanga, "una de las mujeres más peligrosas que pueda haber", huyó de Barbastro a otro pueblo y por ultimo a Barcelona.- Es vecina de BARBASTRO.- CONSIDERANDO; que es responsable en concepto de ~~autor~~ voluntario y libre del delito de adhesión a la rebelion con las circunstancias agravantes de peligrosidad y daño producido la procesada CANDIDA ABADIAS CAVERO, exponente máximo del tipo de delincuente hostil a la Nueva España, y a cuantos postulados ésta mantiene, por su conducta peligrosa su actuación grave y sus consecuencias trágicas e irreparables.- CONSIDERANDO; que en cuenta a responsabilidad civil el Consejo se abstiene de hacer determinacion de cuantia que deberá estarse a lo dispuesto en la Ley de 9 de Febrero del 39.- Vistos los preceptos legales y demás de general aplicacion tanto del Código de Justicia Militar, como del del Ordinario.- FALAMOS: que debemos condenar y condenamos a CANDIDA ABADIAS CAVERO, a la pena de muerte.- Para caso de indulto, le será de bono todo el tiempo de la prision preventiva y se le impondrán las accesorias legales correspondientes.- En cuanto a las responsabilidades civiles, deberá de estarse a lo dispuesto en el ultimo Considerando.- Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos y firmamos.- JOSE DEUS ALONSO.- EVARISTO QUINTANA RUIZ.- JUAN MANUEL MARCHAN.- CARLOS VACIGAS DEL HOYO.- SENSIMUNDO MARTIN LABORDA.- Todos rubricados. - - - - -

AL FOLIO 67.- Obra dictamen del Auditor de fecha 7 de Junio de 1939, en el que aprueba la sentencia dictada por el Consejo de guerra, haciéndola firme y ejecutoria, por considerarla conforme a derecho, y quedan de en suspenso la ejecución de la pena Capital, en tanto no se reciba el oportuno enterado de la misma.- EL AUDITOR.- Illegible.- Rubricado.- Hay un sello en tinta en el que se lee: "5ª Region Militar - Auditoria de Guerra". - - - - -

AL FOLIO 70.- CONMUTACION DE PENA.- Hechito del Auditor de Guerra de la 5ª Region, trasladando otro del Asesor Jurídico del Cuartel General del Generalísimo de fecha 4 de octubre de 1939, en el que dice: "SANA El jefe del estado, notificado que le ha sido la parte dispositiva de la sentencia que pronunció el Consejo de Guerra permanente para ver la condena instruída a CANDIDA ABADIAS CAVERO, se ha dinado CONMUTAR

por la inferior en grado.- Lo que traslado a V.I. para su conocimiento y efectos." - - - - -

Y para que conste y su remision al T. T. Responsabilidades Politicas expido el presente de orden y visado por S en Huesca a seis de abril de mil novecientos cuarenta y dos.

*Don Juan Carlos Alcazar*

V. R. C.  
EL JUEZ MILITAR.-



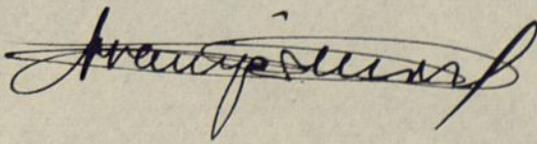
PROVIDENCIA  
JUEZ  
Señor MARCO

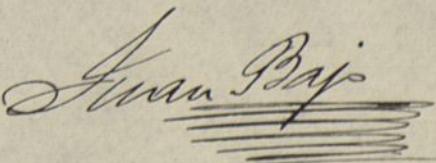
Barbastro nueve de Septiembre  
cuarenta y cuatro.

de mil novecientos

Por recibida la precedente orden de proceder con el testimonio de sentencia dictada por el Consejo de Guerra, acútese recibo a la Ilma. Audiencia Provincial a la vez que se dan los partes de iniciación; y en su vista de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley de 9 de Febrero de 1939, en relación con el 7.º de la de 19 de Febrero de 1942, reclámese únicamente lo relación o inventario valorado de bienes del inculpado, así como la fecha y lugar de su nacimiento y los nombres de sus padres, librándose al efecto el oportuno despacho.

Lo acordó y firma el SR. D. FRANCISCO MARCO MONTÓN, Juez de Instrucción de Barbastro  
doy fe.-

E/ 

---

DILIGENCIA.—Doy fe que seguidamente se acusa recibo, se dan los partes de iniciación y se libra orden al Juez Municipal de Comandante del Puesto de la Guardia civil, Alcal-





CAJA GENERAL DE AHORROS

Y

MONTE DE PIEDAD DE ZARAGOZA

SUCURSAL DE BARBASTRO

Correspondiendo a su atto. oficio de fecha 9 de los corrientes, en el que solicita se le informe sobre si vecina de esta Ciudad Dña. CANDIDA ABADIAS CAVERO tiene en esta Entidad Cuenta Corriente, Libreta de Ahorro u otra clase de imposición, valores, etc., participamos a S.S. que, examinados los ficheros, no aparecen a su nombre ninguna clase de cuenta, ni depósito alguno.

Dios guarde a S.S. muchos años.  
BARBASTRO, 11 Septiembre 1.944.

EL DELEGADO



Sr. Juez-Instructor de Responsabilidades Políticas.-



015155

A la vista de su atto. oficio de fecha 9 de los corrientes, informamos a V.S. que a nombre de su expedientado

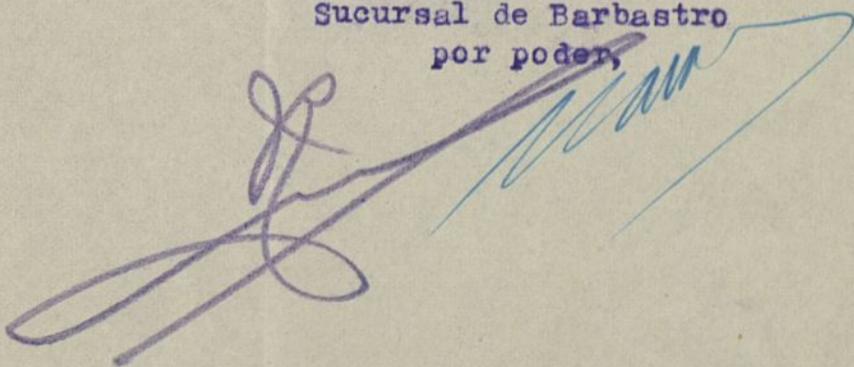
CANDIDA ABADIAS CAVERO

no existe abierta en esta Sucursal cuenta corriente, libreta de Caja de Ahorros, depósito de valores, ni ninuguna otra clase de imposición.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Barbastro 11 de Sepbre. de 1944

BANCO HISPANO AMERICANO  
Sucursal de Barbastro  
por poder,



Sr. Juez Instructor de Responsabilidades Políticas

015135

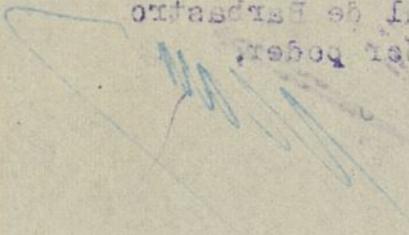
A la vista de un atto. oficial  
de fecha 2 de los corrientes, in-  
formamos a V. S. que a nombre de  
en expediente

CANDIDA ABADIA CAVERO

no existe abierta en esta Sucursal  
cuenta corriente, libreta de caja  
de ahorros, depósito de valores,  
ni ninguna otra clase de imposi-  
ción.

Dios Guarde a V. S. muchos años.  
Barbastro 11 de Septiembre de 1944

BANK O HISPANO AMERICANO  
Sucursal de Barbastro  
Por poder



El Jefe Inspector de Responsabilidades Políticas  
1 1 3 3

BANCO DE ARAGÓN  
SUCURSAL DE BARBASTRO

Cumplimentando lo ordenado en su  
atto. oficio fecha 9 cte. relacionado  
con el expediente nº.469 que por Respon-  
sabilidades Politicas se instruye a  
CANDIDA ABADIAS CAVERO, participamos a  
V.S. que no figura en esta Sucursal co-  
mo titular de ninguna clase de cuenta  
acreedora.-

Dios guarde a V.S. muchos años.

Barbastro 11 Sebpre. de 1944.

BANCO DE ARAGON  
SUCURSAL DE BARBASTRO  
POR PODER



Sr. Juez Instructor de Responsabilidades Politicas.

Barbastro.





## Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S.

SERVICIO DE INFORMACIÓN E INVESTIGACIÓN

DELEGACIÓN COMARCAL

BARBASTRO (Huesca)

R. S. 153.

Como contestación a su escrito número 449 de fecha 9 de Septiembre ppdo. en el que interesa relación de bienes del vecino de esta ciudad Cándida Abadias Caverco; cúpleme participar a V.S. que dicho informado, nació en Barbastro el 30 de Septiembre de 1891, no tiene bienes; es hijo de Vicente y de Maria; tiene a su cargo un hijo, que en la actualidad se encuentra cumpliendo el servicio militar. no se halla afiliada a FET y JONS

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Barbastro 14 de Septiembre de 1.944

Por El Delegado Comarcal.

El Agente,

*Enric Acuña*



Señor Juez de 1ª Instancia é Instrucción

Barbastro



A la expedientada n.º 449  
 Cándida Abadías Casero,  
 no se le reconocen bienes en  
 esta Ciudad. Tiene un hijo  
 Dios que a l. s. m. d. al.



Barbastro 15 de Septiembre 1944

José Palau  
 cura.

M. J. Sr. Juez Instructor de Responsabili-  
 dades Políticas de Barbastro

A la república de los españoles

de las Indias

de las Indias

de las Indias

de las Indias

Resolución de fecha 18 de

enero de 1808

El Sr. D. Juan de los Rios

de las Indias



En cumplimiento a lo ordenado en escrito nº 449 de fecha 9 de actual, tengo el honor de participar a la respetable autoridad de V.S. que el vecino de esta ciudad condida Habias Lavero

natural de Barbastro nació el día 30 de Septiembre de 1891 hijo de Vicente y de Marina, no posee fincas rústicas y urbanas cuyo valor global en julio de 1.936, era de nada pesetas, tiene a su cargo un hijo

pertenece a la Organización de Falange como  
Dios guarde a V.S. muchos años.  
Barbastro 14 de Septiembre de 1941  
El Cabo Comandante Puerto actual

*[Handwritten signature]*

Sr. Juez Instructor de Responsabilidades Políticas.





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
NACIONAL-SINDICALISTA  
DE LA  
M. N., M. L. e Insigne Ciudad  
DE  
BARBASTRO (Huesca)

Núm. 3643

Haciendo referencia a su escrito de fecha nueve de los corrientes, tengo el honor de manifestar a V.S. que CANDIDA ABDIAS CAVERO, no tiene bienes de ninguna clase; no pertenece a la Organización y tiene en la actualidad un hijo en el servicio militar. Es de 53 años de edad de estado casado, natural de Barbastro, hija de Vicente y de Mariana y nació el día 30 de septiembre de 1,891.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

BARBASTRO, 15 de sepbre. de 1944

EL ALCALDE,

*Tr. García*



Sr. Juez de 1ª Instancia e Instrucción

PLAZA.-



COMISION LIQUIDADORA  
DE  
RESPONSABILIDADES POLITICAS  
Sala de Instancia núm. 2

Rollo núm. 9630 -

Responsable

*Cándida Abadías  
Cervero.*

Devuelvo a V. S. el expediente seguido contra el inculpado anotado al margen, comunicándole que en el mismo se ha dictado por esta Sala AUTO DE SOBRESEIMIENTO PROVISORIAL, fecha 28 Junio 1945, que ha quedado firme por no haberse interpuesto recurso por el Ministerio Fiscal, debiendo por V.S. acordarse:

- 1.º Que se notifique al interesado.
- 2.º Que se publiquen los edictos prevenidos para estos casos.
- 3.º Que se dejen sin efecto las medidas precautorias adoptadas, incluso el nombramiento de administradores, interventores, etc.
- 4.º Que se cancelen las anotaciones preventivas, si se hubieren producido y todas cuantas diligencias estuvieren acordadas por virtud de las prescripciones de la Ley de 27 de septiembre 1940.
- 5.º Que se devuelvan los bienes intervenidos a los interesados, así como los productos líquidos de los mismos.

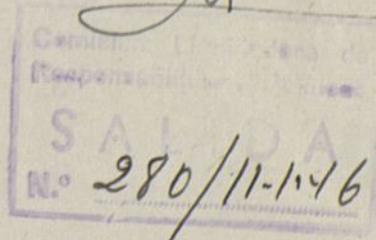
Sírvase V. S. cumplimentar esta orden con la urgencia posible, dado el carácter preferente de esta jurisdicción, y dar cuenta a esta Sala de haberse ejecutado, acusando recibo de la presente y del expediente.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de Julio de 1945  
EL PRESIDENTE DE LA SALA,

P. a

*José María Moliner*



Sr. Juez de Instrucción de Barbastro -



PROVIDENCIA JUEZ )  
 SR. PALOP. ) Barbastro a veinticinco de Marzo de mil nove-  
 cientos cincuenta.

Por recibida la anterior certificación, y expediente registrense, acútese recibo y para llevar a efecto lo mandado librense los despachos necesarios.

Lo mando y firma SS<sup>a</sup> de que doy fé.

*[Firma manuscrita]*

*[Firma manuscrita]*

DILIGENCIA.- Seguidamente se acusó recibo y registro, de que doy fé...

*[Firma manuscrita]*

RESOLUCION. / En veintisiete del mismo mes.

Notifico la anterior resolución, leyéndola íntegramente y entregando copia literal de la misma autorizada por mí con expresión del asunto a que se refiere, a Candida Abadías Caveró a quien requerí para que manifestara si tenía bienes intervenidos o embargados de resultas de este expediente manifestando que no quedando notificada y requerida y no firmando la presente por manifestar no saber y haciéndolo un testigo a su ruego doy fé.

*[Firma manuscrita]*

*[Firma manuscrita]*

Providencia Juez | Barbastro a trece de Mayo.  
Sr. Palop ) de mil novecientos cincuenta y siete.

Notificado que ha sido el sobreseimiento,  
archivase este expediente.

Es proveyo y firma S. S. doy fe.

Palop

*[Signature]*

Diligencia: Seguidamente se cumple lo acordado,  
doy fe.

*[Signature]*

M 8976240

